

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42266

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-143493

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 03 de julio de 2014 con el N° 14-143493-00000-0000 por los señores Borja Rodríguez Ríos y Mariano López Gómez, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE ENERGÍA PARA ILUMINAR CABLES ENTRE OTROS USOS, QUE COMPRENDE UN CABLE DE PODER Y UN DISPOSITIVO DE EXTRACCIÓN DE ENERGÍA; MÉTODO DE FABRICACIÓN REPARACIÓN DEL MISMO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/CL2012/000044 del 17 de agosto de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 708 del 10 de octubre de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11573, notificado por fijación en lista el 29 de septiembre de 2015, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° 14-143493-00006-0000 del 28 de diciembre de 2015, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron nueva(s) reivindicación(es) 1 a 39 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 26 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42266

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-143493

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486 los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La(s) reivindicación(es) 27 a 39, no puede(n) ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está(n) referida(s) a un uso, aunque los solicitantes la(s) encabeza con la palabra “método” (reivindicaciones 27 a 35, 38 y 39), “acumulador” (reivindicación 36) y “capturador de campo magnético” (reivindicación 37) en realidad está(n) referida(s) al uso del sistema de extracción de energía electromagnética dentro de un cable de la(s) primera(s) reivindicación(es). Nótese que la reivindicación 27 claramente indica “un método de implementación de un sistema de extracción de energía electromagnética”, en donde las reivindicaciones dependientes 28 a 35, 38 y 39 caracterizan la implementación del sistema mediante los usos que este podría tener, incluyendo “localizar la posición del sistema”, “localizar la posición del sistema comprende la localización de cables submarinos, tendidos de alta tensión, cables aéreos, entre otros”, “porque además comprende iluminar o identificar el sistema”, “porque iluminar e identificar el sistema comprende iluminación e identificación de túneles subterráneos, iluminación urbana y rural, identificación de cables o fases específicas o la identificación de la presencia de corriente, entre otros”, “porque además comprende monitorear las variables del sistema”, “porque monitorear las variables del sistema comprende el monitoreo de variables de operación, variables de parámetros eléctricos, variables físicas en las redes de transmisión y subestaciones o variables del ambiente, entre otros”, “porque además comprende emitir sonidos por parte del sistema”, “porque emitir sonidos por parte del sistema comprende la emisión de sonidos para ahuyentar pájaros, roedores o insectos, entre otros”, “porque además comprende capturar el campo electromagnético producido en los cables de poder, y consumir todo el campo magnético generado a través de cargas”, “porque adicionalmente comprende extraer la energía eléctrica del cable de poder, usando la energía electromagnética generada por la circulación de corriente dentro de dicho cable de poder”. De la misma forma, las reivindicaciones 36 y 37 indican los usos que puede tener el sistema de extracción de energía electromagnética al indicar un acumulador y un capturador de campo magnético sin incluir ninguna característica técnica.

Con respecto a los argumentos de los solicitantes que señalan “...Sobre las objeciones de las reivindicaciones 27 a 39 que el examinador considera no son patentables porque se refieren a usos, se indica que estas reivindicaciones fueron reorientadas para proteger productos o procedimientos...”; es preciso indicar que a pesar de las modificaciones realizadas a dichas reclamaciones, las mismas no mencionan características técnicas tangibles propias de un producto o una serie de pasos correspondientes a un procedimiento, por el contrario el objeto de estas reivindicaciones define el uso que puede darse al sistema de extracción de energía electromagnética dentro de un cable. Por lo tanto, las reivindicaciones 37 a 39 no son patentables.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42266

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-143493

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE ENERGÍA ELECTROMAGNÉTICA DENTRO DE UN CABLE, ENROSCADO SOBRE EL MISMO Y NO HACE CONTACTO ELÉCTRICO CON LOS CONDUCTORES, MÉTODO DE FABRICACIÓN DE DICHO SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE ENERGÍA ELECTROMAGNÉTICA Y MÉTODO PARA REPARAR DICHO SISTEMA”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE ENERGÍA ELECTROMAGNÉTICA DENTRO DE UN CABLE, ENROSCADO SOBRE EL MISMO Y NO HACE CONTACTO ELÉCTRICO CON LOS CONDUCTORES, MÉTODO DE FABRICACIÓN DE DICHO SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE ENERGÍA ELECTROMAGNÉTICA Y MÉTODO PARA REPARAR DICHO SISTEMA”

Clasificación IPC: H01B 17/36 // 13/14 // 13/2.

Reivindicación(es): 1 a 26 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14-143493-00006-0000, páginas 22 a 28.

Titular(es): BORJA RODRÍGUEZ RÍOS y MARIANO LÓPEZ GÓMEZ.

Domicilio(s): Vitacura, Santiago, Chile.

Inventor(es): Borja Rodríguez Ríos y Mariano López Gómez.

Solicitud internacional N°: PCT/CL2012/000044 **Fecha:** 17 de agosto de 2012.

Vigente desde: 17 de agosto de 2012 **Hasta:** 17 de agosto de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 27 a 39, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No:42266

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-143493

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a los señores Borja Rodríguez Ríos y Mariano López Gómez, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Jun 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ HELENA ADARVE GOMEZ, infopi@cardenasycardenas.com

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Angelica Maria Ramirez Cano
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez